No. GS-2026- 207045 -DEBOY / 20.1

Moniquirá, 29 de agosto del 2026

Señora teniente coronel
IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1
Carrera 68 B Bis # 44 – 58, Torre A

Asunto: Informe de Supervisión contrato No. **81-5-20075-26**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO___X___ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**29/07/2026**	**Hasta**	**28/08/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No. **GS-2026-007648-REGI1** del 29/04/2026, el señor Mayor ISAAC AMADO CODINA GALLARDO, obrando en calidad de jefe Grupo Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, notificó como supervisor del contrato al Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Primario Moniquirá.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** MENSUAL
- **Número de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: (3)**
    - Informe de supervisión del mes de mayo del 2026, del periodo comprendido entre el 29/04/2026 al 28/05/2026, presentado mediante comunicación oficial electrónica No. GS-2026-130032-DEBOY del 29/05/2026
    - Informe de supervisión del mes de junio del 2026, del periodo comprendido entre el 29/05/2026 al 28/06/2026, presentado mediante comunicación oficial electrónica No. GS-2026-156176-DEBOY del 29/06/2026
    - Informe de supervisión del mes de junio del 2026, del periodo comprendido entre el 29/06/2026 al 28/07/2026, presentado mediante comunicación oficial electrónica No. GS-2026-179510-DEBOY del 29/07/2026

Información del contrato

Contrato No.	**81-5-20075-26**
Objeto del Contrato	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD Y TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 ESPECIALMENTE A LOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ Y SU ZONA DE INFLUENCIA.
Contratista	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ
Representante legal	ANA MARITHZA DAVILA BARÓN
Valor inicial del contrato	$475.000.000,00
Valor adiciones del contrato	DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($237.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
Valor total del contrato	CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($475.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA PARA VIGENCIA 2026 MAS UNA ADICION POR UN VALOR DE DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($237.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA PARA UN VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE SETECIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($712.500.000,00). MONEDA LEGAL COLOMBIANA VIGENCIA 2026.
Plazo de ejecución inicial	30 de septiembre del 2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	29/04/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato (pactada inicialmente)	30/09/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	ADICIÓN POR UN VALOR DE DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($237.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA VIGENCIA 2026.
Modificatorios	Modificación No 001
Prorrogas	No aplica
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO

1.1. Acciones adelantadas:

Mediante reunión de coordinación celebrada entre el contratista la señora Ana Maritza Dávila Barón Representante Legal de HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ ESE y el supervisor del contrato, se recordó por parte de la supervisión al contratista las fechas de entrega previstas en el contrato y a forma de ejecución, apegándose al plan de trabajo y a las demás actividades administrativas que de él o que por el ejercicio de la prestación de servicios profesionales se puedan derivar.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en la invitación y en la oferta presentada, de acuerdo al objeto del contrato.	SI	NINGUNA
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	NINGUNA
3. Responder en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	NINGUNA
4. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	NINGUNA
5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	NINGUNA
6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
7. El porcentaje de intermediación solo se aplicará a los medicamentos cuyo valor no se encuentre regulados por el Estado.	SI	NINGUNA
8. Entregar formalmente al contratante el Modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador (IPS y/o ESE) junto con la propuesta.	SI	NINGUNA
9. El CONTRATISTA deberá designar un funcionario para el seguimiento de la ejecución del contrato indicando el nombre y apellido, número de teléfono y correo electrónico.	SI	NINGUNA
10. El CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.	SI	NINGUNA
11. El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la póliza de Responsabilidad civil durante la ejecución del contrato en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.	SI	NINGUNA
12. El CONTRATISTA Se compromete a realizar la asignación de citas para especialidades, procedimientos diagnósticos y quirúrgicos dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente.	SI	NINGUNA
13. El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo” y la Resolución No. 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo”.	SI	NINGUNA
14. El CONTRATISTA deberá prestar en forma continua y permanente el servicio de urgencias, con internación y Salas de Cirugía, las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana, bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad.	SI	NINGUNA
15. El CONTRATISTA deberá garantizar la tarifa ofertada para medicamentos e insumos durante el plazo de ejecución del contrato incluyendo sus adicciones y modificaciones.	SI	NINGUNA
16. Los servicios y procedimientos que no se encuentren contemplados en el contrato y que sean necesarios deberán ser autorizados por la Regional de aseguramiento en Salud No. 1, previa cotización presentada por el Contratista, siempre y cuando no esté en el Manual Tarifario para los cuales se debe realizar la respectiva inclusión dentro del contrato y serán cancelados a la tarifa cotizada y afectada.	SI	NINGUNA

17. El CONTRATISTA se compromete a adjuntar al momento de la legalización del contrato el listado en Excel de los cups contratados con su respectivo valor en pesos.	SI	NINGUNA
18. Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia Nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 de la Policía Nacional. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.	SI	NINGUNA
19. El CONTRATISTA deberá notificar al supervisor del contrato y el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato	SI	NINGUNA
20. El CONTRATISTA deberá Informar al supervisor del contrato y el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato.	SI	NINGUNA
21. EL CONTRATISTA está obligado a asistir a las reuniones cuando estas sean necesarias citadas por el Supervisor del Contrato y/o por el ordenador del gasto entre las personas que desempeñen los cargos de: Subdirector Científico, Cuentas Médicas, oficina de Referencia Contra-referencia, Auditoría de Calidad del contratista con sus homólogos de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 para analizar el desempeño y ejecución del contrato y tomar correctivos de los inconvenientes que se estén presentando.	SI	NINGUNA
22. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	SI	NINGUNA
23. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	SI	NINGUNA
24. El CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.	SI	NINGUNA

25. EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020. Nota: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.	SI	NINGUNA
26. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	NINGUNA

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO:		
1. El contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias lo realizará conforme al Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 SSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 080 DE 2022 SSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen).	SI	NINGUNA
2. Prestar los servicios de acuerdo al nivel y el Plan integral de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional Acuerdo 002 de 2001.	SI	NINGUNA
3. REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990, y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
4. El contratista deberá atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.	SI	NINGUNA
5. El contratista deberá mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud del nivel de atención ofertado.	SI	NINGUNA
6. Para la autorización del servicio, el usuario deberá presentar el_documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad), así mismo no deberá exigir fotocopia de estos documentos conforme a lo establecido en el Decreto 19 de 2012.	SI	NINGUNA
7. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del (Acuerdo 002 CSSMP de 2001), el contratista deberá diligenciar y tramitar para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico en los formatos establecidos para tal fin, el servicio que requiera el paciente (medicamentos, procedimientos e insumos), dentro de los tiempos establecidos por la norma ante la Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones.	SI	NINGUNA

8. La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS CONTRATISTA para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines	SI	NINGUNA
9. La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y el formato a utilizar corresponde al Anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, el contratista deberá solicitar el aval por parte de la central de Referencia, contrarreferencia y autorización de la Regional de aseguramiento en Salud No 1, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3 y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución y Decreto 4747 de 2007 artículos 12 y 13, y la Resolución 3047 DE 2008.	SI	NINGUNA
10. El contratista deberá gestionar el proceso de Contra-referencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse el paciente incluyendo un resumen de historia clínica del paciente, especificando los procedimientos realizados, fecha de inicio de tratamiento, fecha de finalización, complicaciones presentadas y recomendaciones para controles posteriores. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.	SI	NINGUNA
11. Si se determina que la complicación presentada es resultado de las fallas o complicaciones inherentes al procedimiento realizado en la prestación de servicio o de errores atribuibles al equipo médico responsable del caso, el costo del manejo será asumido por el contratista.	SI	NINGUNA
12. El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.	SI	NINGUNA
13. El contratista deberá implementar su propio sistema de auditoría médica y permitir que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, a través de su auditor de calidad o de concurrencia realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que consideren pertinentes.	SI	NINGUNA
14. La autorización de servicios hospitalarios se solicitará al correo disan.upb-rc@policia.gov.co y de urgencias al correo disan.griss-aut@policia.gov.co. de la Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, se atenderá las 24 horas del día a los números telefónicos: 3505560928.	SI	NINGUNA
15. En caso de que se requiera remisión de pacientes, según criterio médico, EL Contratista notificará a Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones el requerimiento en los formatos estipulados dando inicio a la apertura de bitácora para trasladar el paciente. La remisión será notificada al correo electrónico disan.upb-rc@policia.gov.co y verificada por medio telefónico por parte del CONTRATISTA a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 a los teléfonos: Teléfonos 3505560928.	SI	NINGUNA
16. El servicio programado por el contratista, se prestará a los pacientes previa solicitud del mismo en original, la cual debe expresar el procedimiento o atención solicitada de conformidad con los códigos únicos de procedimiento, el objeto del contrato, la malla de pertinencia definida por la Dirección de Sanidad y el diagnóstico de la patología en tratamiento y/o estudio y la firma del profesional solicitante, el diligenciamiento por parte del facilitador o quien haga sus veces del formato de autorizaciones con la asignación de la aprobación expedido por la central de referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.	SI	NINGUNA

17. Recolectar y reportar los cinco primeros días de cada mes, a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 correo deboy.upres-spa@policia.gov.co y/o supervisor del contrato, el registro por persona de la atención integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento según el anexo técnico de la resolución 4505 de 2012.	SI	NINGUNA
18. El Contratista debe facilitar a los pacientes una línea de comunicación telefónica que permita el manejo de agenda y citas médicas.	SI	NINGUNA
19. Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia Nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 de la Policía Nacional. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.	SI	NINGUNA
20. La Oportunidad para Consulta Especializada se desarrollará con base en la oferta de servicios presentada por la E.S.E. y según los lineamientos descritos en la normatividad general.	SI	NINGUNA
21. La Oportunidad en Programación Quirúrgica, se desarrollará con base en la oferta de servicios presentada por la E.S.E y según los lineamientos descritos en la normatividad general.	SI	NINGUNA
22. La Oportunidad para los Procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 que se encuentren hospitalizados deberán ser resueltos de forma inmediata y en consulta externa lo establecido en la normatividad general.	SI	NINGUNA
23. El contratista deberá reportar en medio magnético mensualmente a la oficina de garantía de calidad y auditoria medica de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 los indicadores de la Circular Externa Supersalud 012 de 2010, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Estos indicadores deberán ser enviados durante los primeros quince (15) días del mes los se apliquen a la IPS según listado que se relaciona a continuación: ✓ Registro de actividades por atención Urgencias ✓ Registro de actividades por atención Hospitalización ✓ Registro de actividades por internación en UCI ✓ Registro de actividades por atención quirúrgica ✓ Registro de partos Vaginales y por Cesárea ✓ Registro de morbilidad por grupos etéreos y sexo ✓ Registro de Natalicios por grupos etéreos y sexo ✓ Registro de mortalidad por grupos etéreos y sexo Igualmente se debe incluir los indicadores estipulados en la circular 030 de la Supersalud de 19 de mayo de 2006.	SI	NINGUNA
24. El contratista deberá notificar al supervisor del contrato y Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.	SI	NINGUNA
25. El contratista deberá Informar al supervisor del contrato y Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato.	SI	NINGUNA
26. Cuando se detecte que un paciente es consultador crónico se reportará a la Central de Autorizaciones Oficina de Referencia Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 con sus datos personales y cada cuanto tiempo está consultando el paciente y/o cada cuanto se ha requerido su internación.	SI	NINGUNA
27. El contratista deberá realizar el reporte de RIPS según la Resolución 3374 del 27 de diciembre de 2000 “Por el cual se reglamentan los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud y las entidades prestadoras de planes de beneficios sobre los servicios de salud prestados”, de forma mensual con la radicación de las facturas. Las facturas que sean acompañadas de RIPS en medio magnético que no tengan concordancia exacta con lo aportado físicamente o que no cumpla los requisitos de estructura y calidad de nuestra malla validadora serán objeto de devolución.	SI	NINGUNA

28. El contratista deberá contar con un sistema de referencia y contrarreferencia y una oficina de atención al usuario con el fin de garantizar una comunicación efectiva y ágil con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 para el manejo de la prestación del servicio.	SI	NINGUNA
29. El contratista acepta que por ningún motivo se autorizaran con posterioridad los servicios prestados a usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 que nunca fueron notificados y/o informados, en su debido tiempo bajo los términos de la Resolución 3047 de 2008 o normatividad que la modifique, al funcionario de la Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1	SI	NINGUNA
30. Para los servicios hospitalarios programados, se prestará a los pacientes previa orden de servicio en original, firmada por el médico tratante y orden de autorización, solamente bajo remisión que incluye la validación firmada por la oficina de referencia, Contrarreferencia y Autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**;** dicha validación debe especificar el examen, terapéutica y/o procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato y el diagnóstico del servicio solicitado según padecimiento del Paciente remitido y la vigencia de la orden no debe ser superior a 30 días, en cuyo caso deberá requerirse su renovación.	SI	NINGUNA
31. Las facturas deben agruparse en paquetes individuales de máximo 250 folios por paquete y Presentadas en cajas No. X-200, medidas 20,5 frente x largo X 27 Alto x 39 fondo, las cajas deberán estar elaboradas en Cartón Corrugado recubierto en su cara interna por una película a base de parafina y ceras vegetales, adicional cada caja tendrá en su interior doble fuelles elaborados en el mismo cartón de acuerdo a lo establecido por el Grupo de Conservación y Restauración del Archivo General de la Nación y según la Ley 594 de 2000.	SI	NINGUNA
32. Enviar el primer día hábil de cada semana a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).	SI	NINGUNA
33. El contratista deberá responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato: Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnización de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato.	SI	NINGUNA
34. Para el servicio de traslado por REFERENCIA DE PACIENTES, para tratamientos y hospitalizaciones en mayor complejidad a la ofertada, se harán las 24 horas del día, desde la sede del remitente, disan.upb-rc@policia.gov.co y verificada por medio telefónico por parte de la IPS a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 a los teléfonos: Teléfonos 3505560928.	SI	NINGUNA
35. El contratista deberá gestionar la iniciación de la remisión necesaria para servicios de mayor complejidad a la ofertada por la IPS y/o contratados, ante la **Central de Autorizaciones – Oficina de Referencia Contra referencia de Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**, en forma oportuna.	SI	NINGUNA
36. El Subsistema de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional cuenta con un manual único de medicamentos y terapéutica del SSPM establecido en el acuerdo No 080 de 2022 el cual debe ser de conocimiento del contratista y del personal de profesionales para que la prescripción de medicamentos se realice conforme a lo establecido en el mencionado acuerdo. Cuando se haga necesaria la formulación de medicamentos que no estén contemplados en el acuerdo No 080 de 2022, se debe cumplir con el siguiente protocolo: ● La prescripción del medicamento no incluido en el Manual de Medicamentos y Terapéutica del SSMP, sólo podrá realizarse por un médico u odontólogo especialista habilitado según corresponda, para la formulación correspondiente. ● Debe existir un riesgo inminente para la vida y salud del paciente, lo cual debe ser demostrable y constar en la historia clínica respectiva. ● La prescripción de estos medicamentos será consecuencia de haber utilizado y agotado todas las posibilidades terapéuticas del presente Manual, sin obtener respuesta clínica o para clínica satisfactoria en el término previsto en sus indicaciones, o del observar reacciones adversas intoleradas por el paciente, o porque existan contraindicaciones expresas sin alternativa en el Manual. De lo anterior se deberá dejar constancia en la historia clínica del paciente. ● La solicitud de este tipo de moléculas a nivel ambulatorio y hospitalario, deben estar debidamente soportadas y diligenciadas en los formatos respectivos. Ambulatorio (formato emitido por el Establecimiento de Sanidad Policial) e intrahospitalario (formato emitido por el respectivo prestador).	SI	NINGUNA

37.	El contratista deberá socializar al personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios la Directiva No 001 DIPON – DITAH de mayo 03 de 2019 la cual estipula “Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicios”, la cual estipula lo siguiente: Excusa de Servicio por Incapacidad Médica. Es el documento mediante el cual se emite el concepto Médico u Odontológico de inhabilidad física y/o mental, que impida desempeñar en forma total o parcial su trabajo habitual. Se definen dos clases de excusa de servicio: Excusa de Servicio Parcial. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar algunas actividades propias de su labor. Los funcionarios deben acudir a la respectiva unidad diariamente, a fin de desarrollar labores las cuales pueden ser de tipo logístico - administrativo según el caso, de acuerdo a lo determinado por el profesional de la salud que emitió el documento Excusa de Servicio Total. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar su actividad laboral por un tiempo determinado. Los funcionarios deben cumplir la excusa en su residencia habitual o en la unidad a donde pertenecen (arranchados)	SI	NINGUNA
38.	Para el alta (egreso hospitalario) o posterior a la consulta de especialidades realizada post - interconsulta o remisión a especialista, siempre deberá remitirse el paciente diligenciando por el profesional de salud del Contratista, el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y plan de manejo. Todas las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas, facturadas y/o canceladas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.	SI	NINGUNA
39.	Se realizarán reuniones cuando estas sean necesarias citadas por el Supervisor del Contrato y/o por el ordenador del gasto entre las personas que desempeñen los cargos de: Subdirector Científico, Cuentas Médicas, oficina de Referencia Contra-referencia, Auditoría de Calidad del contratista con sus homólogos de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 para analizar el desempeño y ejecución del contrato y tomar correctivos de los inconvenientes que se estén presentando.	SI	NINGUNA
40.	El CONTRATISTA deberá presentar con su propuesta portafolio de servicios con sus CUPS respectivos, especificando detalladamente el código y la descripción de cada uno de los procedimientos y se obliga con la entidad a realizar la prestación de los servicios de salud en las mismas condiciones durante la ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
41.	El contratista deberá designar un funcionario para el seguimiento de la ejecución del contrato indicando el nombre y apellido, número de teléfono y correo electrónico.	SI	NINGUNA
42.	El Contratista deberá adjuntar al momento de la legalización del contrato el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos	SI	NINGUNA
43.	EL Contratista deberá presentar el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración “Moderadamente Aceptable” (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato	SI	NINGUNA
44.	El contratista deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.	SI	NINGUNA
45.	El CONTRATISTA se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco (5) días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, con sus respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y al ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso.	SI	NINGUNA

46. Para la acreditación de la experiencia del proponente, se debe exigir la presentación de máximo tres (3) certificaciones y/o tres (3) contratos ejecutados o en ejecución con entidades del estado, que tengan objeto igual o similar al de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado al presente proceso. El oferente acreditará la experiencia a través de certificaciones de contratos que deben contener la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del contratista debidamente suscrito por el representante legal del contratante del proponente o por la persona autorizada para tal fin y calidad del servicio prestado. En caso de contratos en ejecución se tomará la fecha de legalización del contrato hasta la fecha de expedición de la certificación. Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. En el evento que el oferente presente certificaciones en número superior al máximo permitido, la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, para efectos de verificación de la experiencia, tomará únicamente las de mayor valor que cumplan con los requisitos exigidos en el presente proceso. NOTA: Para el caso de contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, se tomará la fecha de legalización del contrato, hasta la fecha de expedición de la certificación; criterios que aplican igualmente al momento de referirse al % de ejecución, por lo cual se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, el cual será tomado para verificar la experiencia solicitada.	SI	NINGUNA

2.1. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Sin novedades

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión ha transcurrido (120) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (32) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los sesenta (60) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Se debe anexar en medio magnético (CD) la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los

usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente y los requisitos establecidos por la DIAN.

Documentos requeridos:

- Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.
- Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente.
- Autorización del servicio en original
- Orden médica.
- Acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen.

La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

Presentar original de la autorización del servicio, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud.

Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta LOS 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios.

- La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado, el cual se anexa.
- El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: AUDITORIA DE CUENTAS.

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS.

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

CAUSALES DE NO PAGO

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.

Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.

Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.

Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.

Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 “Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico”. La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.

Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.

Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).

Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen.

NOMBRE BENEFICIARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ
BANCO: DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 05601767999985

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato**
Valor total del contrato	$ 712.500.000,00	100%
Valor total de las entregas	$632.128.198,00	89%
Valor total facturado	$632.128.198,00	89%
Valor facturado pendiente de pago	$205.041.188,00	29%
Valor pagado	$427.087.010,00	60%
Valor pendiente de entrega	$88.371.802,00	11,28%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
No.5 del 26/08/2026	$205.041.188,00	Del 02/06/2026 al 26/08/2026	$205.041.188,00	De la FHM840413 a la FHM862922	Pendiente	Pendiente	Pendiente

5. RECOMENDACIONES

Como supervisor no se tiene recomendaciones a la administración

6. CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales.	**SI_X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,



_____

Subintendente **DIEGO ALEJANDRO CUELLAR AVILA**
Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Primario Moniquirá
Supervisor Contrato No. 81-5-20075-26
Correo electrónico: deboy.espri-mon@policia.gov.co
No. Celular: 3505560997

Ciudad y fecha:	Moniquirá, 04 de agosto del 2026
Unidad:	Regional de Aseguramiento en Salud No. 1
Tipo de contrato	<table><tr><th>Tipo de contrato</th><th>Marque el tipo de contrato</th></tr><tr><td>Orden de compra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de obra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de consultoría</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de prestación de servicios</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de compraventa</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de suministro</td><td></td></tr><tr><td>Contrato interadministrativo</td><td>**X**</td></tr></table>
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	81-5-20075-26
Constancia de recibido No.	4
Contratista:	E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá
NIT del contratista:	891.800.395-1
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD Y TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1 ESPECIALMENTE A LOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ Y SU ZONA DE INFLUENCIA.
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	No Aplica
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($475.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA PARA VIGENCIA 2026 MAS UNA ADICION POR UN VALOR DE DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($237.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA PARA UN VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE SETECIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($712.500.000,00). MONEDA LEGAL COLOMBIANA VIGENCIA 2026.
Plazo de ejecución:	29/04/2026 AL 30/10/2026
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	No Aplica
Lugar de ejecución y/o entrega	Calle 4 No. 9 - 101, barrio Ricaurte - E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO **X**	No Aplica

Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Subintendente **DIEGO ALEJANDRO CUELLAR AVILA** Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Primario Moniquirá
Fecha de entrega certificada:	02/06/2026 AL 29/07/2026
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2025 y 2026	

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar
RASES N° 1	16	prestación de servicios de salud	$ 47.823.862,00	$ 47.823.862,00	$00	$ 47.823.862,00

Acta de recepción de bienes	No Aplica

N°. DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	NOTA CREDITO	VALOR DE LA FACTURA
FHM802894	02/06/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM827654	10/07/2026	$ 862.407,00	0	$ 862.407,00
FHM831600	17/07/2026	$ 227.385,00	0	$ 227.385,00
FHM831628	17/07/2026	$ 197.831,00	0	$ 197.831,00
FHM831636	17/07/2026	$ 103.500,00	0	$ 103.500,00
FHM831977	17/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM831979	17/07/2026	$ 203.645,00	0	$ 203.645,00
FHM832021	17/07/2026	$ 651.510,00	0	$ 651.510,00
FHM832136	17/07/2026	$ 46.085,00	0	$ 46.085,00
FHM832223	17/07/2026	$ 372.003,00	0	$ 372.003,00
FHM832265	17/07/2026	$ 257.000,00	0	$ 257.000,00
FHM832358	17/07/2026	$ 222.390,00	0	$ 222.390,00
FHM832741	18/07/2026	$ 231.874,00	0	$ 231.874,00
FHM832766	18/07/2026	$ 1.973.556,00	0	$ 1.973.556,00
FHM832792	18/07/2026	$ 224.414,00	0	$ 224.414,00
FHM832826	18/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM832914	18/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM833071	19/07/2026	$ 122.187,00	0	$ 122.187,00
FHM833141	20/07/2026	$ 217.592,00	0	$ 217.592,00
FHM833411	20/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM833500	20/07/2026	$ 127.096,00	0	$ 127.096,00
FHM833990	21/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM834171	21/07/2026	$ 1.233.250,00	0	$ 1.233.250,00
FHM834303	22/07/2026	$ 965.907,00	0	$ 965.907,00
FHM834315	22/07/2026	$ 284.185,00	0	$ 284.185,00

FHM834466	22/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM834510	22/07/2026	$ 139.259,00	0	$ 139.259,00
FHM834553	22/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM834608	22/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM834650	22/07/2026	$ 211.789,00	0	$ 211.789,00
FHM835038	22/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM835042	22/07/2026	$ 106.724,00	0	$ 106.724,00
FHM835054	22/07/2026	$ 103.500,00	0	$ 103.500,00
FHM835060	22/07/2026	$ 748.347,00	0	$ 748.347,00
FHM835429	23/07/2026	$ 433.812,00	0	$ 433.812,00
FHM835458	23/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM835475	23/07/2026	$ 86.814,00	0	$ 86.814,00
FHM835619	23/07/2026	$ 203.645,00	0	$ 203.645,00
FHM835684	23/07/2026	$ 257.000,00	0	$ 257.000,00
FHM835799	23/07/2026	$ 46.085,00	0	$ 46.085,00
FHM835807	23/07/2026	$ 249.699,00	0	$ 249.699,00
FHM835815	23/07/2026	$ 407.290,00	0	$ 407.290,00
FHM835856	23/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM835940	23/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM836280	24/07/2026	$ 257.000,00	0	$ 257.000,00
FHM836295	24/07/2026	$ 192.781,00	0	$ 192.781,00
FHM836339	24/07/2026	$ 779.100,00	0	$ 779.100,00
FHM836347	24/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM836393	24/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM836425	24/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM836670	24/07/2026	$ 1.269.336,00	0	$ 1.269.336,00
FHM836705	24/07/2026	$ 1.650.460,00	0	$ 1.650.460,00
FHM836754	24/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM836837	24/07/2026	$ 257.000,00	0	$ 257.000,00
FHM836882	24/07/2026	$ 106.724,00	0	$ 106.724,00
FHM836892	24/07/2026	$ 46.085,00	0	$ 46.085,00
FHM837059	24/07/2026	$ 7.253.149,00	0	$ 7.253.149,00
FHM837069	24/07/2026	$ 6.032.268,00	0	$ 6.032.268,00
FHM837091	24/07/2026	$ 103.500,00	0	$ 103.500,00
FHM837161	25/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM837208	25/07/2026	$ 257.000,00	0	$ 257.000,00
FHM837218	25/07/2026	$ 86.814,00	0	$ 86.814,00
FHM837262	25/07/2026	$ 257.000,00	0	$ 257.000,00

FHM837303	25/07/2026	$ 135.229,00	0	$ 135.229,00
FHM837320	25/07/2026	$ 257.000,00	0	$ 257.000,00
FHM837678	26/07/2026	$ 1.107.228,00	0	$ 1.107.228,00
FHM837698	26/07/2026	$ 1.107.228,00	0	$ 1.107.228,00
FHM837708	26/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM837766	26/07/2026	$ 2.763.947,00	0	$ 2.763.947,00
FHM837813	26/07/2026	$ 1.107.228,00	0	$ 1.107.228,00
FHM837831	27/07/2026	$ 215.662,00	0	$ 215.662,00
FHM837876	27/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM837936	27/07/2026	$ 257.000,00	0	$ 257.000,00
FHM838003	27/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM838058	27/07/2026	$ 257.000,00	0	$ 257.000,00
FHM838265	27/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM838293	27/07/2026	$ 1.107.228,00	0	$ 1.107.228,00
FHM838337	27/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM838488	27/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM838554	27/07/2026	$ 105.334,00	0	$ 105.334,00
FHM838700	28/07/2026	$ 411.416,00	0	$ 411.416,00
FHM838895	28/07/2026	$ 2.685.531,00	0	$ 2.685.531,00
FHM838901	28/07/2026	$ 1.973.556,00	0	$ 1.973.556,00
FHM838909	28/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM838912	28/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM839043	28/07/2026	$ 46.085,00	0	$ 46.085,00
FHM839208	28/07/2026	$ 46.085,00	0	$ 46.085,00
FHM839226	28/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM839265	28/07/2026	$ 148.744,00	0	$ 148.744,00
FHM839298	28/07/2026	$ 46.085,00	0	$ 46.085,00
FHM839360	29/07/2026	$ 103.500,00	0	$ 103.500,00
FHM839694	29/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM839710	29/07/2026	$ 203.645,00	0	$ 203.645,00
FHM839712	29/07/2026	$ 325.832,00	0	$ 325.832,00
FHM839878	29/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM839883	29/07/2026	$ 436.025,00	0	$ 436.025,00
FHM839884	29/07/2026	$ 162.916,00	0	$ 162.916,00
FHM839962	29/07/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
		$ 47.823.862,00		**$ 47.823.862,00**

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO Si__ No__	Observaciones y Evidencias
1	Pago Aportes Parafiscales Vigentes	Si	**No. 9505597008 DEL 28/05/2026 No. 9507287792 DEL 30/06/2026**



Subintendente **DIEGO ALEJANDRO CUELLAR AVILA**
Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Primario Moniquirá

Ciudad y fecha:	Moniquirá, 28 de agosto del 2026
Unidad:	Regional de Aseguramiento en Salud No. 1
Tipo de contrato	<table><tr><th>Tipo de contrato</th><th>Marque el tipo de contrato</th></tr><tr><td>Orden de compra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de obra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de consultoría</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de prestación de servicios</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de compraventa</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de suministro</td><td></td></tr><tr><td>Contrato interadministrativo</td><td>**X**</td></tr></table>
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	81-5-20075-26
Constancia de recibido No.	5
Contratista:	E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá
NIT del contratista:	891.800.395-1
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD Y TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1 ESPECIALMENTE A LOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ Y SU ZONA DE INFLUENCIA.
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	No Aplica
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($475.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA PARA VIGENCIA 2026 MAS UNA ADICION POR UN VALOR DE DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($237.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA PARA UN VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE SETECIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($712.500.000,00). MONEDA LEGAL COLOMBIANA VIGENCIA 2026.
Plazo de ejecución:	29/04/2026 AL 30/10/2026
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	No Aplica
Lugar de ejecución y/o entrega	Calle 4 No. 9 - 101, barrio Ricaurte - E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO **X**	No Aplica

Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Subintendente **DIEGO ALEJANDRO CUELLAR AVILA** Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Primario Moniquirá
Fecha de entrega certificada:	**31/07/2026 AL 26/08/2026**
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2025 y 2026	

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar
RASES N° 1	16	prestación de servicios de salud	$ 157.217.326,00	$ 157.217.326,00	$00	$ 157.217.326,00

Acta de recepción de bienes	No Aplica

N°. DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	NOTA CREDITO	VALOR DE LA FACTURA
FHM0000840413	31/07/2026	$ 391.655,00	0	$ 391.655,00
FHM0000840414	31/07/2026	$ 136.177,00	0	$ 136.177,00
FHM0000840571	31/07/2026	$ 517.276,00	0	$ 517.276,00
FHM0000842326	01/08/2026	$ 101.654,00	0	$ 101.654,00
FHM0000842990	03/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000843431	03/08/2026	$ 1.083.060,00	0	$ 1.083.060,00
FHM0000843731	04/08/2026	$ 86.814,00	0	$86.814,00
FHM0000843843	04/08/2026	$ 46.085,00	0	$ 46.085,00
FHM0000844030	04/08/2026	$ 32.806,00	0	$ 32.806,00
FHM0000844070	05/08/2026	$ 831.569,00	0	$ 831.569,00
FHM0000844164	05/08/2026	$ 326.723,00	0	$ 326.723,00
FHM0000844211	05/08/2026	$ 1.071.100,00	0	$ 1.071.100,00
FHM0000844413	05/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000844752	05/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00

FHM0000845014	05/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000845157	05/08/2026	$ 449.169,00	0	$ 449.169,00
FHM0000845159	05/08/2026	$ 103.500,00	0	$ 103.500,00
FHM0000845348	06/08/2026	$ 1.083.060,00	0	$ 1.083.060,00
FHM0000845383	06/08/2026	$ 86.814,00	0	$ 86.814,00
FHM0000845482	06/08/2026	$ 86.814,00	0	$ 86.814,00
FHM0000845527	06/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000845684	06/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000845716	06/08/2026	$ 5.158.489,00	0	$ 5.158.489,00
FHM0000845907	06/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000846673	06/08/2026	$ 81.458,00	0	$ 81.458,00
FHM0000846674	06/08/2026	$ 244.374,00	0	$ 244.374,00
FHM0000846675	06/08/2026	$ 4.551.911,00	0	$ 4.551.911,00
FHM0000846682	06/08/2026	$ 170.679,00	0	$ 170.679,00
FHM0000846721	07/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000846758	07/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000847028	08/08/2026	$ 7.122.421,00	0	$ 7.122.421,00
FHM0000847094	08/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000847140	08/08/2026	$ 1.046.620,00	0	$ 1.046.620,00
FHM0000847155	08/08/2026	$ 190.376,00	0	$ 190.376,00
FHM0000847689	10/08/2026	$1.083.060,00	0	$ 1.083.060,00

FHM0000847698	10/08/2026	$ 839.793,00	0	$ 839.793,00
FHM0000848263	10/08/2026	$ 1.973.556,00	0	$ 1.973.556,00
FHM0000848272	10/08/2026	$ 1.973.556,00	0	$ 1.973.556,00
FHM0000848403	10/08/2026	$ 46.085,00	0	$ 46.085,00
FHM0000848719	11/08/2026	$ 103.500,00	0	$ 103.500,00
FHM0000848780	11/08/2026	$ 217.592,00	0	$ 217.592,00
FHM0000849045	11/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000849102	11/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000849253	11/08/2026	$ 50.883,00	0	$ 50.883,00
FHM0000849286	11/08/2026	$ 32.806,00	0	$ 32.806,00
FHM0000849373	11/08/2026	$ 3.776.971,00	0	$ 3.776.971,00
FHM0000849445	11/08/2026	$ 1.917.534,00	0	$ 1.917.534,00
FHM0000849556	12/08/2026	$ 529.311,00	0	$ 529.311,00
FHM0000849618	12/08/2026	$ 411.416,00	0	$ 411.416,00
FHM0000849626	12/08/2026	$ 211.789,00	0	$ 211.789,00
FHM0000849632	12/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000850107	12/08/2026	$ 1.081.009,00	0	$ 1.081.009,00
FHM0000850293	12/08/2026	$ 572.880,00	0	$ 572.880,00
FHM0000850309	12/08/2026	$ 35.119.918,00	0	$ 35.119.918,00
FHM0000850575	13/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000850607	13/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00

FHM0000851054	13/08/2026	$ 103.500,00	0	$ 103.500,00
FHM0000851200	13/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000851420	14/08/2026	$116.649,00	0	$ 116.649,00
FHM0000851568	14/08/2026	$ 326.723,00	0	$ 326.723,00
FHM0000851581	14/08/2026	$ 86.814,00	0	$ 86.814,00
FHM0000851595	14/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000851678	14/08/2026	$ 127.096,00	0	$ 127.096,00
FHM0000851791	14/08/2026	$ 220.961,00	0	$ 220.961,00
FHM0000851829	14/08/2026	$372.250,00	0	$ 372.250,00
FHM0000851884	14/08/2026	$1.558.200,00	0	$ 1.558.200,00
FHM0000852127	14/08/2026	$1.558.200,00	0	$ 1.558.200,00
FHM0000852196	14/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000852212	14/08/2026	$ 168.382,00	0	$ 168.382,00
FHM0000852306	14/08/2026	$ 89.492,00	0	$ 89.492,00
FHM0000852652	14/08/2026	$ 717.367,00	0	$ 717.367,00
FHM0000852714	15/08/2026	$ 103.500,00	0	$ 103.500,00
FHM0000853688	15/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000853871	16/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000853972	17/08/2026	$411.416,00	0	$ 411.416,00
FHM0000854007	17/08/2026	$3.883.362,00	0	$ 3.883.362,00
FHM0000854147	17/08/2026	$444.381,00	0	$ 444.381,00

FHM0000854165	17/08/2026	$ 162.211,00	0	$ 162.211,00
FHM0000854198	17/08/2026	$ 6.288.361,00	0	$ 6.288.361,00
FHM0000854358	18/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000854954	18/08/2026	$ 338.463,00	0	$ 338.463,00
FHM0000854998	18/08/2026	$ 17.548.900,00	0	$ 17.548.900,00
FHM0000855073	18/08/2026	$ 127.096,00	0	$ 127.096,00
FHM0000855671	18/08/2026	$141.104,00	0	$ 141.104,00
FHM0000855899	19/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000856299	19/08/2026	$ 279.619,00	0	$ 279.619,00
FHM0000856378	19/08/2026	$249.394,00	0	$ 249.394,00
FHM0000856675	19/08/2026	$ 46.085,00	0	$ 46.085,00
FHM0000856849	20/08/2026	$ 15.845,00	0	$ 15.845,00
FHM0000857015	20/08/2026	$287.077,00	0	$ 287.077,00
FHM0000857130	20/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000857287	20/08/2026	$1.398.863,00	0	$ 1.398.863,00
FHM0000857407	20/08/2026	$ 46.085,00	0	$ 46.085,00
FHM0000857485	20/08/2026	$ 1.273.636,00	0	$ 1.273.636,00
FHM0000857506	20/08/2026	$ 121.330,00	0	$ 121.330,00
FHM0000857531	20/08/2026	$ 4.178.267,00	0	$ 4.178.267,00
FHM0000857544	20/08/2026	$ 6.378.267,00	0	$ 6.378.267,00
FHM0000857597	20/08/2026	$ 217.592,00	0	$ 217.592,00

FHM0000857600	20/08/2026	$ 1.250.713,00	0	$ 1.250.713,00
FHM0000857702	21/08/2026	$ 210.539,00	0	$ 210.539,00
FHM0000857706	21/08/2026	$ 469.551,00	0	$ 469.551,00
FHM0000857732	21/08/2026	$ 105.334,00	0	$ 105.334,00
FHM0000857839	21/08/2026	$ 608.633,00	0	$ 608.633,00
FHM0000858189	21/08/2026	$ 1.107.228,00	0	$ 1.107.228,00
FHM0000858207	21/08/2026	$ 2.996.463,00	0	$ 2.996.463,00
FHM0000858219	21/08/2026	$ 244.374,00	0	$ 244.374,00
FHM0000858226	21/08/2026	$ 40.729,00	0	$ 40.729,00
FHM0000858238	21/08/2026	$ 121.230,00	0	$ 121.230,00
FHM0000858251	21/08/2026	$ 40.729,00	0	$ 40.729,00
FHM0000858310	21/08/2026	$ 162.916,00	0	$ 162.916,00
FHM0000858357	21/08/2026	$449.956,00	0	$ 449.956,00
FHM0000858360	21/08/2026	$ 214.806,00	0	$ 214.806,00
FHM0000858401	21/08/2026	$ 81.458,00	0	$ 81.458,00
FHM0000858408	21/08/2026	$ 1.973.556,00	0	$ 1.973.556,00
FHM0000858789	21/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000858801	21/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000858985	21/08/2026	$ 9.010.919,00	0	$ 9.010.919,00
FHM0000859020	22/08/2026	$ 628.752,00	0	$ 628.752,00
FHM0000859054	22/08/2026	$ 283.798,00	0	$ 283.798,00

FHM0000859055	22/08/2026	$ 103.500,00	0	$ 103.500,00
FHM0000859086	22/08/2026	$ 576.562,00	0	$ 576.562,00
FHM0000859492	22/08/2026	$ 743.110,00	0	$ 743.110,00
FHM0000859856	23/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000860068	24/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000860105	24/08/2026	$ 116.649,00	0	$ 116.649,00
FHM0000860181	24/08/2026	$ 40.729,00	0	$ 40.729,00
FHM0000860187	24/08/2026	$ 257.000,00	0	$ 257.000,00
FHM0000860323	24/08/2026	$ 212.986,00	0	$ 212.986,00
FHM0000860375	24/08/2026	$ 40.729,00	0	$ 40.729,00
FHM0000860387	24/08/2026	$ 40.729,00	0	$ 40.729,00
FHM0000860453	24/08/2026	$ 40.729,00	0	$ 40.729,00
FHM0000860649	24/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000860773	24/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000860909	24/08/2026	$ 40.729,00	0	$ 40.729,00
FHM0000860915	24/08/2026	$ 85.809,00	0	$ 85.809,00
FHM0000861065	24/08/2026	$ 384.992,00	0	$ 384.992,00
FHM0000861069	24/08/2026	$ 217.592,00	0	$ 217.592,00
FHM0000861083	25/08/2026	$ 618.329,00	0	$ 618.329,00
FHM0000861124	25/08/2026	$ 121.950,00	0	$ 121.950,00
FHM0000861129	25/08/2026	$ 171.103,00	0	$ 171.103,00

FHM0000861156	25/08/2026	$ 1.048.089,00	0	$ 1.048.089,00
FHM0000861335	25/08/2026	$257.000,00	0	$ 257.000,00
FHM0000861459	25/08/2026	$ 40.729,00	0	$ 40.729,00
FHM0000861484	25/08/2026	$ 40.729,00	0	$ 40.729,00
FHM0000861560	25/08/2026	$ 46.085,00	0	$ 46.085,00
FHM0000861561	25/08/2026	$ 46.085,00	0	$ 46.085,00
FHM0000861861	25/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000861938	25/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000861963	25/08/2026	$ 86.814,00	0	$ 86.814,00
FHM0000861978	25/08/2026	$249.394,00	0	$ 249.394,00
FHM0000862041	25/08/2026	$ 40.729,00	0	$ 40.729,00
FHM0000862138	25/08/2026	$ 40.410,00	0	$ 40.410,00
FHM0000862209	25/08/2026	$ 109.643,00	0	$ 109.643,00
FHM0000862259	25/08/2026	$ 40.729,00	0	$ 40.729,00
FHM0000862360	26/08/2026	$ 105.334,00	0	$ 105.334,00
FHM0000862465	26/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000862507	26/08/2026	$ 40.729,00	0	$ 40.729,00
FHM0000862806	26/08/2026	$ 139.259,00	0	$ 139.259,00
FHM0000862811	26/08/2026	$ 91.612,00	0	$ 91.612,00
FHM0000862917	26/08/2026	$ 103.500,00	0	$ 103.500,00
FHM0000862918	26/08/2026	$ 126.836,00	0	$ 126.836,00

FHM0000862920	26/08/2026	$ 257.000,00	0	$ 257.000,00
FHM0000862922	26/08/2026	$ 3.227.374,00	0	$ 3.227.374,00
		$ 157.213.326,00		$ 157.213.326,00

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO Si__ No__	Observaciones y Evidencias
1	Pago Aportes Parafiscales Vigentes	Si	**No. 9505597008 DEL 28/05/2026** **No. 9507287792 DEL 30/06/2026** **No. 9508957576 DEL 31/07/2026**



_____

Subintendente **DIEGO ALEJANDRO CUELLAR AVILA**
Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Primario Moniquirá